

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000131

Callao, 5 de agosto de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 074- 2011-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 102-2011-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 959-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 973-2011 Gobierno Regional del Callao por la que se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales; y, el Dictamen N° 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 074- 2 011-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna

el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

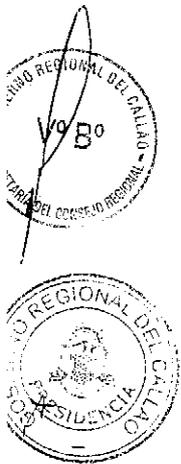
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *"Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

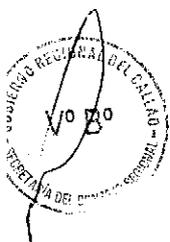
Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta



en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.



6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 0102-2011-GRC/GGR/OIP, señalamos que:



“Según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría.

Otros periódicos (entre los que están incluidos los de Editora Sindesa – Expreso y Extra-, La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupa el 3.44%.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito y radial.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 15.7 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos seguido por Radio Moda con 1 punto, La Karibeña 0.8, Radio Panamericana 0.8, Nueva Q y Ritmo Romántica con 0.6, la Inolvidable, Felicidad y La Kalle con 0.5 puntos.

En el caso de las Revistas, se tomo en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%".

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el segundo semestre del ejercicio 2011, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 980, 000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) para el Segundo Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.
8. Cabe señalar, el presente Informe Técnico cuenta con antecedente el informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, Participación de Renta de Aduana y Participaciones;
9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.
10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.



En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

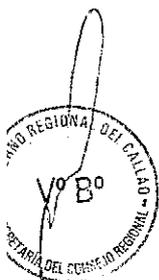
Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 980, 000.00 (Novecientos Ochenta mil y 00/100 nuevos soles), por los fundamentos antes expuestos, de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que forma parte del presente Acuerdo.

Que, por Informe N° 879-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.
3. Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
4. El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.
5. Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Agrega la norma. ***"Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen"***.

6. Que, conforme lo dispone el artículo 133° de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o mas informe previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.



En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, programado como un Concurso Público, Item 1, Servicio de Publicidad Primer Semestre. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria, conforme es de verse en autos.

7. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida):

"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".

Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

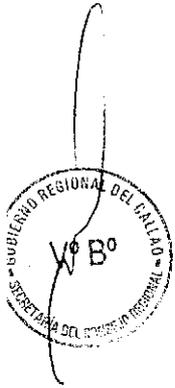
"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".

8. Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo que se da, se debe a la especialidad del proveedor, la misma que se encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria y el Plan de Estrategia Publicitaria 2011, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en los medios escrito y radiales;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 973-2011 Gobierno Regional del Callao se aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, con cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, por Dictamen N° 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar exonerar del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100



Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobre canon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que deberán formar parte del presente Acuerdo Regional, según el siguiente detalle:

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 550,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 80,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 100,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 40,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 100,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 40,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 70,000.00
TOTAL	S/. 980,000.00



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1- Aprobar el Dictamen N° 065-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonerar del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles,) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Segundo Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; por la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobre canon, Regalías, Participación de Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes y del Plan de Medios elaborado por la Jefatura de Imagen Institucional y Protocolo que deberán formar parte del presente Acuerdo Regional, según el siguiente detalle:

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 550,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 80,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 100,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 40,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 100,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 40,000.00

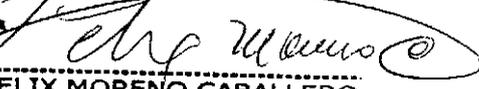
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 70,000.00
TOTAL	S/. 980,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

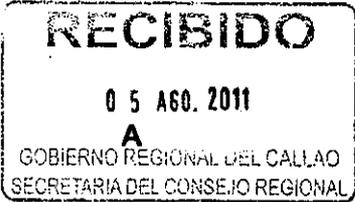
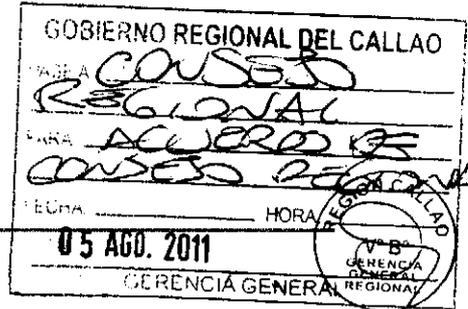
MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



INFORME N° 959 - 2011-GRC/GAJ

A : **Dr. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**
Gerente General Regional

DE : **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **EXONERACION DE SERVICIOS PERSONALISIMOS - PUBLICIDAD 2011.**

REF. : a) **INFORME N° 074- 2011-GRC/GGR/OIIP**
b) **INFORME N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT**
c) **MEMORANDUM N° 102- 2011-GRC/GGR/OIIP**
c) **INFORME N° 150-2011-GRC/GRPPAT**

FECHA : **Callao, 05 de Agosto del 2011**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el jefe de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo remite el Informe Técnico que sustenta la Exoneración del proceso de selección por causal de servicios personalísimos para publicaciones en los medios escritos y radiales.

ANTECEDENTES:

Mediante documento de la referencia a), la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, elabora el correspondiente Informe Técnico, sobre el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Asimismo, señala como objetivos del Plan: Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Agrega su Informe Técnico, que Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *“Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.”

Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorandum N° 102-2011-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 102-2011-GRC/GGR/OIIP, señalamos que:

“Según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría.

Otros periódicos (entre los que están incluidos los de Editora Sindesa – Expreso y Extra-, La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupa el 3.44%.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito y radial.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 15.7 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos, seguido por Radio Moda con 1 punto, La Karibeña 0.8, Radio Panamericana 0.8, Nueva Q y Ritmo Romántica con 0.6, la Inolvidable, Felicidad y La Kalle con 0.5 puntos.

En el caso de las Revistas, se tomo en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%".

En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el ejercicio 2011, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) en el Segundo Semestre del 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución municipal en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

Cabe señalar, el presente informe técnico cuanta con antecedente al Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con los Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento peticionado tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobre canon, regalías,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Participación de Renta de Aduana y Participaciones; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANALISIS:

La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.

Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.

Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Agrega la norma. ***"Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación"***



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen”.

Que, conforme lo dispone el artículo 133° de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

En este punto, resulta importante resaltar que el proceso de selección materia de exoneración se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, programado como un Concurso Público, Ítem 1, Servicio de Publicidad Primer Semestre. Cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuenta con un Plan de Medios y un Plan de Estrategia Publicitaria, así como con un estudio de mercado solicitada de manera anticipada por parte del área usuaria, conforme es de verse en autos.

Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida):

“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia”.

Asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

“Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”.

Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de servicio personalísimo que se da, se debe a la especialidad del proveedor, la misma que se



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

encuentra sustentada en el Plan de Medios elaborado por el área usuaria y el Plan de Estrategia Publicitaria 2011, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias.

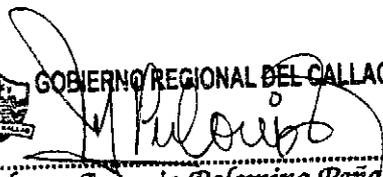
CONCLUSION:

Por lo tanto, Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el jefe de la oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso por Servicio Personalísimo para publicaciones en los medios escrito y radiales.

RECOMENDACIONES:

- Se proceda a la respectiva aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional.
- Se encargue a la Oficina de Logística que la contratación que se efectúe en virtud a la presente exoneración, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, la Oficina de Logística se encargue de publicar el Acuerdo de Concejo que apruebe la mencionada exoneración en el SEACE; y que Secretaría General remita copia de dicho Acuerdo y del informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134° de su Reglamento.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Marco Antonio Palomino Peña
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
CAC 5307



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Informe N° 074-2011-GRC/GGR/OIIP

A : **DR. JOSÉ GARCIA SANTILLAN**
Gerente General Regional

Asunto : Exoneración de Servicios Personalísimos
Modificación Partida Presupuestaria

Ref. : Informe N° 979-2011-GRC/GA-OL
Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT
Memo 102-2011-GRC/
Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP
Memorando N° 102-2011-GRC/GGR/OIP
Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT
Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT
GGR/OIIP

Fecha : Callao, 05 de Agosto de 2011

Por medio de la presente le solicito tenga la amabilidad de solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a modificatoria de la partida presupuestaria asignada a esta Jefatura en materia de publicidad en los medios de comunicación.

La razón para esta modificatoria se da en vista del poco presupuesto asignado en este rubro para el año 2011, el cual resulta insuficiente para poder cumplir con lo previsto para el presente año.

Hay que tener en cuenta las diferentes actividades, comunicados, avisos de convocatoria y otros servicios publicitarios que requieren ser difundidos. En ese sentido le adjunto propuesta de publicidad para el Segundo Semestre del año en curso (Julio – Diciembre 2011):

	MONTO EN SOLES
EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, revista Somos)	550,000
GRUPO LA REPUBLICA (La República, El Popular, Libero)	80,000
EMPRESA PERIDISTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	100,000
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	40,000
Grupo RPP (RPP. Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, LA Mega)	100,000
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	40,000



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDITORA NOVOLEXIS S.A.C (Revista Caretas)	70,000
TOTAL	980,000.00

Hay que señalar que los montos asignados por Empresa Editora han sido considerados tomando en cuenta el nivel de lectoría y tiraje (producción) de los diferentes diarios y revistas.

Es así que tenemos que según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría.

Otro motivo por el cual se asignaron los referidos montos por Empresa Editora es el costo por aviso publicitario, teniendo así por ejemplo:

DIARIO	COLOR	MEDIDA	DIA	COSTO EN SOLES
TROME	B/N	01 PAG.	LUNES A VIERNES	27,989.94
			SABADOS A DOMINGOS	26,310.55
EL COMERCIO	B/N	01 PAG.	LUNES A VIERNES	22,751.19
			SABADOS	43,107.51
			DOMINGOS	59,871.54
OJO -CORREO	B/N	01 PAG.	LUNES A DOMINGO	14,815.50
LA REPUBLICA	B/N	01 PAG.	LUNES A SABADO	11,228.03
			DOMINGO	13,209.45

TROME	B/N	1/2 PAG.	LUNES A VIERNES	17,820.26
			SABADOS A DOMINGOS	16,751.05
EL COMERCIO	B/N	1/2 PAG.	LUNES A VIERNES	15,445.00
			SABADOS	29,265.20
			DOMINGOS	40,646.12
OJO -CORREO	B/N	1/2 PAG.	LUNES A DOMINGO	5,355.00
LA REPUBLICA	B/N	1/2 PAG.	LUNES A SABADO	4,103.43
			DOMINGO	4,827.57



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Adjuntamos a la presente el último Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito.

EDITORIA EL COMERCIO

Trome

06 Avisos de ½ Página (S/. 106,921.56)

05 Avisos de ¼ Página (S/. 37,827.48)

El Comercio

03 Avisos de ½ Página (S/. 46,335.00)

08 Avisos de ¼ Página (S/. 64,135.12)

Perú 21

02 Avisos de ½ Página (S/. 12,821.44)

05 Avisos de ¼ Página (S/. 31,700.00)

EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A. EPENSA

Correo

08 Avisos de ½ Página (S/. 42,840)

08 Avisos de ¼ Página (S/. 16,564.8)

Ojo

08 Avisos de ½ Página (S/. 42,840)

08 Avisos de ¼ Página (S/. 16,564.8)

Aja

08 Avisos de ½ Página (S/. 31,416)

GRUPO LA REPÚBLICA

La República

02 Avisos de 1 Página (S/. 22,740.06)

09 Avisos de ½ Página (S/. 36,927)

08 Avisos de ¼ Página (S/. 14,845.28)

El Popular

02 Avisos de 1 Página (S/. 12,852)

09 Avisos de ½ Página (S/. 28,627.83)

08 Avisos de ¼ Página (S/. 15,962.16)

SINDESA S.A.

Expreso

01 Aviso de 1 Página (S/. 11,264.54)

10 Avisos de ½ Página (S/. 43,851.5)

09 Avisos de ¼ Página (S/. 21,387.87)



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. Como indica en el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva. El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio. Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."
5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memorando N° 076-2011-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 102-2011-GRC/GGR/OIP, señalamos que: "Según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú -MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría. En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 13.9% de lectoría. Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 6.1%; en tanto que



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) obtiene el 2.8% de lectoría. Otros periódicos (entre los que están incluidos los de Editora Sindesa – Expreso y Extra-, La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupa el 3.44%. Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI; así como los costos por aviso en los diferentes medios de comunicación escrito y radial. Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 15.7 puntos; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos seguido por Radio Moda con 1 punto, La Karibeña 0.8, Radio Panamericana 0.8, Nueva Q y Ritmo Romántica con 0.6, la Inolvidable, Felicidad y La Kalle con 0.5 puntos. En el caso de las Revistas, se tomo en cuenta el estudio realizado por CPI, de donde se desprende que la revista Caretas lidera el ranking en la lectoría de revistas con el 2.4%, seguido por la revista Magaly Tv con 2.1%”.

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el segundo semestre del ejercicio 2011, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 980, 000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) para el Segundo Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

8. Cabe señalar, el presente Informe Técnico cuenta con antecedente el informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, Participación de Renta de Aduana y Participaciones;

9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Asimismo, cumplimos con señala que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 973-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 5 de agosto del 2011 se aprueba el Expediente de Contratación de los Servicios de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, con cobertura presupuestal, hasta por la suma de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)

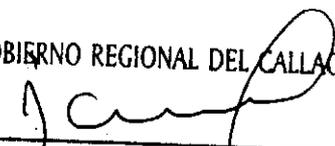
CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, esta Oficina es de la opinión técnica que resulta PROCEDENTE, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 980, 000.00 (novecientos ochenta mil y 00/100 nuevos soles), por los fundamentos antes expuestos, de acuerdo con el Plan de Medios que acompañamos al presente y que forma parte del presente Informe Técnico.

RECOMENDACIONES:

1. Se encargue a la Oficina de Logística la contratación que se efectúe en virtud a la presente exoneración, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
2. También que la Oficina de Logística se encargue de publicar el Acuerdo de Concejo que apruebe la mencionada exoneración en el SEACE; y que Secretaría General remita copia de dicho Acuerdo y del informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134° de su Reglamento.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. JOHNNY MARAVÍ ZEGARRA
Jefe Oficina de Imagen Institucional y Protocolo



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


05 AGO. 2011
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 973 2011 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 AGO. 2011

VISTOS:

El Memorando N° 102-2011-GRC/GGR/OIIP, de fecha 04 de agosto de 2011, emitido por la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT de 05 de agosto de 2011, emitido por la Economista de la Oficina de Logística; Informe N° 979-2011-GRC/GA-OL de 05 de agosto de 2011, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; Informe N° 074-2011-GRC-GGR-OIIP de 05 de agosto de 2011, emitido por la Oficina de Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT de 05 de agosto de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 102-2011-GRC/GGR/OIIP, de fecha 04 de agosto de 2011, emitido por la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, acompaña cuadro de los valores referenciales para la Contratación de los servicios de publicidad en los diferentes medios de comunicación;

Que, mediante Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT de 05 de agosto de 2011, emitido por la Economista de la Oficina de Logística, señala las tarifas que deberán ser consideradas por el área usuaria al momento de efectuarse los requerimientos para los programas y/o campañas de difusión.

Que, mediante Informe N° 979-2011-GRC/GA-OL de 05 de agosto de 2011, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística, se remite el Informe N° 241-2011-GRC/GA-OL-BCT, que contiene el informe determinado por el Profesional responsable, con respecto a los precios de mercado obtenido mediante el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, conforme a lo previsto por el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 074-2011-GRC-GGR-OIIP de 05 de agosto de 2011, emitido por la Oficina de Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita certificación presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 150-2011-GRC/GRPPAT de 05 de agosto de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga Disponibilidad Presupuestal, para la Ejecución de los servicios de publicidad por la suma de S/980,000.00, cargados a la cuenta de financiamiento 05-Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sobre servicios personalísimos, señala que se encuentran incluidos en dicha causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen, los cuales no serán materia de subcontratación, ni de cesión de posesión contractual.



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR El Expediente de Contratación de los Servicios de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, con cobertura presupuestal hasta por la suma de S/.980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
RAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 AGO. 2011

RGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PLAN DE MEDIOS

SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Proceso y etapas involucradas en la elaboración del Plan de Medios

Análisis y selección de medios: La lectoría es un estudio que permite estimar la cantidad de personas que leen un medio impreso determinado y sus características, en un periodo de tiempo, el cual se obtiene a través de investigación especializada, por lo que se realizó el análisis de la rentabilidad y aporte de los diferentes medios de comunicación de prensa escrita, tomando en cuenta el nivel de lectoría y tiraje (producción) de los diferentes diarios y revistas.

Es así que tenemos que según el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas de la consultora Media Reserch Perú –MRP- realizado entre Diciembre del 2009 y Noviembre del 2010 los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cuatro primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 35,5% de lectoría. (Se adjunta reporte).

El plan de medios se ha elaborado en base al contenido de la información periodística, aceptando la lectoría y circulación nacional en beneficio del público en general. La puesta de avisos tiene una frecuencia de un año, con el fin de lograr una mayor cobertura.

En el caso de las emisoras de radio se realizó los mismos análisis utilizados para los medios de comunicación escritos. Según nos indica el estudio realizado por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI; realizado entre el 13 de octubre y 09 de Noviembre del 2010; Radio Programas del Perú se ubica como la emisora radial con mayor sintonía a nivel nacional (Se adjunta reporte). El plan de medios se ha elaborado en base a los programas o espacios radiales de mayor sintonía y rentabilidad en beneficio de la población en general. La propuesta de avisos publicitarios radiales tiene una frecuencia diaria durante la semana con el fin de lograr una mayor cobertura y asegurar la participación en los espacios de mayor sintonía.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Basándose en lo anterior se definieron las tarifas para cada uno de los medios de acuerdo a la duración de los spots, así como la medida de sus avisos publicitarios en el caso de los medios escritos.

El servicio de publicidad en medios escritos, radiales tiene cobertura a nivel nacional. Se elaboró el plan de medios basado en el objetivo del servicio, el mismo que tiene como única finalidad dar a conocer a la población de las obras, avances y trabajos que viene realizando el Gobierno Regional del Callao, en todos los sectores especialmente en Salud y Educación.

Estrategias para la Selección de Medios

En base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente.

El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos.

Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos.

Monto de Inversión a Contratar por cada Medio

En base a la estrategia de selección de medios se definió el monto de inversión de cada uno.

Se esta adjuntando la relación de medios a utilizar así como el monto de inversión de cada uno.

Para el caso de la radio, se indica la cantidad de avisos, los costos y el monto de inversión total por cada emisora.

En el caso de los medios escritos, se indican a los diarios que se requiere contratar, así como la cantidad de avisos, los costos y el monto de inversión de cada uno y el monto total de inversión de todos los medios.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Con respecto a los materiales, diseño de avisos, sport televisivo o radial, éstos serán entregados por el área usuaria previa coordinación con la empresa contratada.

Se remitirá por correo electrónico o entrega de CD, los diseños de avisos, las pautas de transmisión de cada uno de los medios considerados en el plan.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. JOHNNY MARAVI ZEGARRA
Jefe Oficina de Imagen Institucional y Protocolo